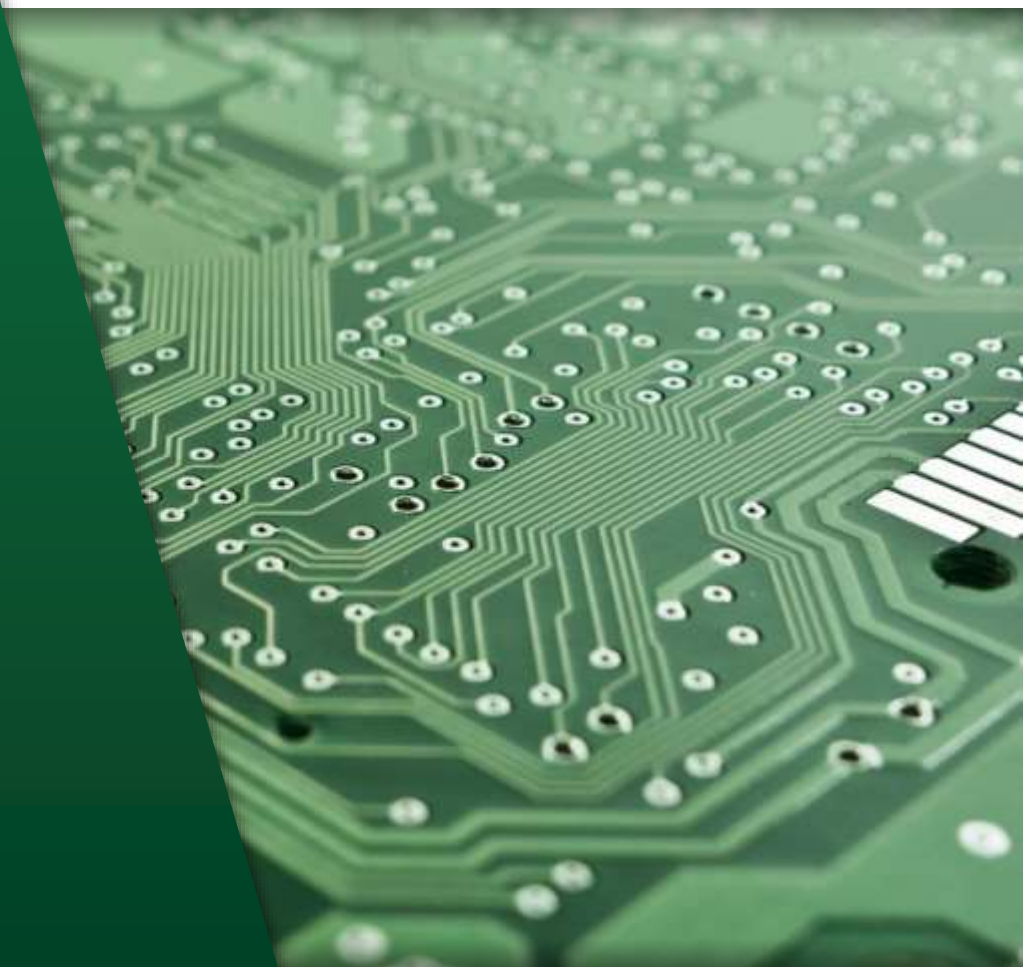


BOLETÍN:
PROPIEDAD
INTELECTUAL



20
22

POSSE
HERRERA
RUIZ 

CONTENIDO

- Televisión por Suscripción
- Vigencia del Contrato de Franquicia y el Uso de la Marca
- Implementación de la tecnología Blockchain en la app “Mivacuna”
- Derechos de Propiedad Intelectual y vacunas
- Colombia Emergencia Sanitaria y la Decisión de la OMC
- IMPI y BSA
- Infracción de patente de Tecnología 5G en Colombia (Apple contra Ericsson)

BOLETÍN:

PROPIEDAD INTELECTUAL



Televisión por Suscripción

El artículo 15 de la Decisión 351 tiene un listado enunciativo de las formas de comunicación pública, el cual no es taxativo. En la Interpretación Prejudicial 221-IP-2020 de 6 de mayo de 2022 expedida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, se indicó que la radiodifusión es un medio de comunicación, al igual que otros medios que por cualquier tipo de tecnología lleven la información de un lugar a otro, de acuerdo con la citada Decisión, siendo que implica la recepción por una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, a través de ondas electromagnéticas; o, por cualquier otro medio que sirva para la difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes. La retransmisión al público igualmente es una forma de comunicación, así haya sido previamente radiodifundida o televisada. Por esto, la televisión por suscripción es un medio de comunicación y está sujeta a protección de propiedad intelectual y las leyes que la regulan.

Vigencia del Contrato de Franquicia y el Uso de la Marca

De acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la licencia que se la da al franquiciado para utilizar una marca tendrá la vigencia que tiene el mismo contrato de franquicia. Por ende, como el contrato de licencia está supeditado al contrato de franquicia, es crucial tener en cuenta la vigencia del contrato para determinar si hay o no uso indebido de la marca. Al respecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a través de la Interpretación Prejudicial 15-IP-2020 ha afirmado que el juez es competente para determinar la vigencia de dicho contrato. De encontrar que ya no tiene vigencia, el titular de la marca (franquiciante) tendrá la potestad de demandar por los daños que se le hayan causado este uso indebido.



Implementación de la tecnología Blockchain en la app “Mivacuna”

Desde el 1 de junio de 2022, Colombia se convirtió en el primer país en implementar la tecnología blockchain en su app Mi Vacuna. El uso de dicha tecnología permite tener información del proceso de vacunación de cada ciudadano con un certificado digital de seguridad y confianza que evita fraudes en el sistema. Por ende, utilizar esta tecnología permitirá que sea extrapolable y compatible con la app utilizada por la Unión Europea. El Ministerio de Salud ha implementado varios tipos de tecnología para actualizar la información a través de esta app que acaba de recibir el estándar de aprobación, único en la región. Este sistema registra y unifica la información primaria de la Registraduría Nacional, Migración Colombia y el INPEC, para garantizar que la población residente en Colombia, que podía ser vacunada, estuviese vinculada e informada utilizando la plataforma Koibanx.

Derechos de Propiedad Intelectual y vacunas

El Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de la OMC, del cual Colombia es miembro, ha establecido ciertos lineamientos sobre la protección que confieren los derechos de autor, patentes, registros de marca, secretos empresariales, entre otros derechos de propiedad intelectual y la protección que confieren. En este acuerdo se incluye un concepto denominado “salvaguardas” como excepción a los derechos de PI para que cada país pueda modificar su legislación nacional para poder decretar emergencias de salud pública, sin embargo, algunos países han pedido reformarlas. En la 12ª Conferencia Ministerial de la OMC (MC12), celebrada del 12 al 17 de junio de 2022, se aprobó un nuevo borrador de decisión ministerial, promovido por la directora general de la OMC (WT/MIN(22)/W/15), basado en gran medida en propuestas de la Unión Europea. En lugar de una exención de las protecciones de la propiedad intelectual, la decisión ofrecería ciertas aclaraciones sobre las actuales flexibilidades y proporcionaría una excepción limitada de cinco años a la restricción de exportaciones de vacunas contra la COVID-19.



Colombia Emergencia Sanitaria y la Decisión de la OMC

El 22 de junio de 2022, el gobierno nacional anunció el fin de las medidas de emergencia sanitaria, después de 27 meses y 18 días. Esto va en concordancia con la decisión de la OMC sobre relajar las patentes de las vacunas contra el Covid-19 para países en vía de desarrollo. Esto trae un avance para aquellos países que no han podido adquirir vacunas y su población registra un porcentaje bajo de vacunación. Esta medida durará por 5 años y en principio solo cubre las vacunas en contra del Coronavirus y no a los medicamentos con los que se suele tratar esta enfermedad. La decisión tomada en junio de 2022, solo se refiere a la protección de los derechos que confieren las patentes y no a los demás derechos de propiedad industrial como los secretos empresariales y los derechos de autor.

IMPI y BSA

El instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) firmó un convenio de colaboración con la organización BSA, Software Alliance. Los principios rectores de dicha colaboración son la innovación, la seguridad cibernética y la inclusión digital. Este convenio, que ya estaba vigente en años anteriores, fue renovado con el fin de promover el uso de tecnologías y los programas de cómputo originales en todas las unidades productivas del país. Una de las principales labores de esta alianza es realizar un frente importante en contra de la piratería e inspeccionar los negocios que utilizan tecnología de forma ilegal. Entre 2018 y junio de 2022, se realizaron 2,184 visitas para inspeccionar el uso inadecuado de software y tecnología.



Infracción de patente de Tecnología 5G en Colombia (Apple contra Ericsson)

Como consecuencia de la decisión del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., se ha prohibido la importación de Iphones e Ipads con tecnología 5G a Colombia. La decisión se motivó teniendo en cuenta que la empresa Ericsson tiene derechos de patente válidos en el país hasta el año 2037 y al terminar el contrato de licencia entre Apple y Ericsson, Apple estaría infringiendo la patente colombiana NC2019/000368. Por ende, Apple tendría prohibido importar y/o comercializar los productos con tecnología 5G. Apple estaría apelando la decisión.